

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **3214** -2023-MPH/GPEyT

Huancayo,

15 SEP 2023

VISTO:

El expediente N° 370898-C-23; de fecha, 15/09/2023; instata por el (la) administrador(a) CALDERON MENDOZA, Lizeth Paola solicita Licencia Municipal de Funcionamiento **temporal** para el establecimiento ubicado en Psje. Juana Caballero N° 131 - PRIMER PISO - Huancayo, y el Informe N° 2402-2023-MPH-GPEyT/UAM, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Formulario Gratuito de Solicitud para Licencia de Funcionamiento N° 049540; relacionado al Expediente Administrativo N° 370898-C-23; de fecha 15/09/2023; el (la) administrador(a) CALDERON MENDOZA, Lizeth Paola identificado con DNI N° 74478993, Solicitó Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Clasificados con nivel de Riesgo Medio (Ítem 96 -TUPA Institucional Vigente), para el establecimiento comercial ubicado en Psje. Juana Caballero N° 131 - PRIMER PISO- Huancayo, para la actividad económica de "VENTA DE ROPA PARA NIÑOS" declarando en su solicitud de licencia de funcionamiento, que su local comercial cuenta con un área de 20.00 m².

Que, para encausar la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento temporal, se tiene en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM (de fecha 19/12/2019)**, que modificó los procedimiento administrativo del Texto Único de Procedimientos Administrativo- TUPA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM, de fecha (19/11/2015); estableciéndose en ella: la denominación del procedimiento, requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.; es así, que habiéndose verificado el expediente administrativo N° 370898-C-23; con la cual se solicitó licencia de funcionamiento temporal para el establecimiento ubicado en Psje. Juana Caballero N° 131 - PRIMER PISO, se constató que cumple con los requisitos establecidos en el TUPA Institucional, consecuentemente es **PROCEDENTE** su solicitud de licencia de funcionamiento **temporal**.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento solicitado por el (la) administrador(a) CALDERON MENDOZA, Lizeth Paola, instado mediante expediente N° 370898-C-23; consecuentemente expídase la Licencia de Funcionamiento temporal para el establecimiento comercial ubicado en Psje. Juana Caballero N° 131 - PRIMER PISO - Huancayo, para la actividad económica de "VENTA DE ROPA PARA NIÑOS".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento a la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad del Acceso al Mercado, **DISPONIENDO** que la Licencia Municipal de Funcionamiento no le autoriza a la recurrente, el cambio y/o ampliación de giro sin autorización municipal, ni la ocupación de la vía pública con su mercadería o con la realización de su actividad comercial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para que a través de la Secretaría Técnica de la Oficina de Defensa Civil, realice la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones que corresponden de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, las posteriores fiscalizaciones al referido establecimiento comercial, con el diligenciamiento del caso, a fin de verificar el cumplimiento a las Disposiciones Municipales, recomendándose a los fiscalizadores, realicen una tipificación correcta acorde al cuadro de sanciones y escala de multas vigente, ante la infracción detectada.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al interesado; con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c Archivo
GPEyT/UTALUAM

GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Jonathan I. Maiza León
GERENTE